



1/3

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 01 de Abril de 2024.

Señor
Senador Nacional Silvio Adalberto Ovelar, Presidente.
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

E. S. D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a mis colegas parlamentarios, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA APROBAR EL PEDIDO DE INFORME SOLICITADO AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN RELACION A LA CANTIDAD DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SEGUROS MEDICOS DEBIDAMENTE HABILITADOS Y TAMBIEN LA EXPRESA MENCION DE CUANTAS DE ELLAS TIENEN SUS SANATORIOS PRIVADOS, PARA QUE INFORME, A ESTA HONORABLE CAMARA DE SENADORES, LOS SIGUIENTES:”**

- a) **“Informe en un listado, detallando pormenorizadamente el nombre de la empresa prestadora de seguros médicos, el Numero de R.U.C., el Numero de habilitación para prestar el servicio, el Departamento y Localidad donde tiene asiento la empresa y presta sus servicios y también, si tiene o no tiene, su sanatorio privado propio.”**
- b) **“El informe solicitado sea remitido a esta Honorable Cámara de Senadores, en formato papel y digital, con el acompañamiento de copias de los documentos respaldatorios, en cuanto a la debida habilitación para su funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.”**

Bajo el amparo de lo dispuesto en el Art. Nro. 3 de la Constitución Nacional que me permito transcribir en forma extractada y dice así: **“Artículo 3 – El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y reciproco control,”**

Que, esta Honorable Cámara de Senadores necesita tomar conocimiento formalmente de la Cantidad de Empresas Prestadoras de Seguros Médicos, el lugar físico donde funcionan, esto es, el Departamento y la Localidad donde tiene asiento su infraestructura y al mismo tiempo si tiene o no tiene un sanatorio propio.

Que, el Art. Nro. 68 de la Constitución Nacional. Del derecho a la salud. Dice lo siguiente: **“El Estado protegerá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad”**, consecuentemente este pedido de informe, es pertinente, en razón de precautelar los derechos de la población por un lado y por otro lado ejercer el necesario control constitucional, como se expresara más arriba.


Dionisio Amarilla Guirland
Senador de la Nación



2

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Solicito entonces, el tratamiento y acompañamiento del presente Proyecto de Resolución a los integrantes de esta Honorable Cámara de Senadores.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Econ. **DIONISIO OSWALDO AMARILLA GUIRLAND.**
SENADOR NACIONAL



LEONARDO FRETES
H. Cámara de Senadores



3/3

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCION N°...

“QUE SOLICITA APROBAR EL PEDIDO DE INFORME SOLICITADO AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN RELACION A LA CANTIDAD DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SEGUROS MEDICOS DEBIDAMENTE HABILITADOS Y TAMBIEN LA EXPRESA MENCION DE CUANTAS DE ELLAS TIENEN SUS SANATORIOS PRIVADOS, PARA QUE INFORME, A ESTA HONORABLE CAMARA DE SENADORES, LOS SIGUIENTES:”

- a) “Informe en un listado, detallando pormenorizadamente el nombre de la empresa prestadora de seguros médicos, el Numero de R.U.C., el Numero de habilitación para prestar el servicio, el Departamento y Localidad donde tiene asiento la empresa y presta sus servicios y también, si tiene o no tiene, su sanatorio privado propio.”
- b) “El informe solicitado sea remitido a esta Honorable Cámara de Senadores, en formato papel y digital, con el acompañamiento de copias de los documentos respaldatorios, en cuanto a la debida habilitación para su funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.”

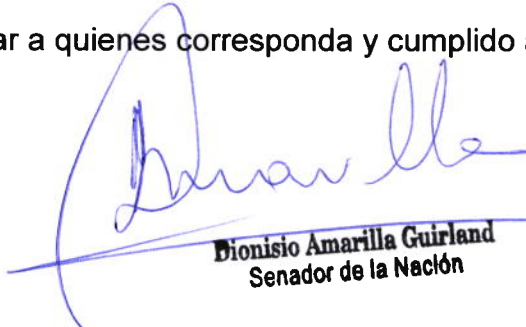
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- “APROBAR EL PEDIDO DE INFORME SOLICITADO AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN RELACION A LA CANTIDAD DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SEGUROS MEDICOS DEBIDAMENTE HABILITADOS Y TAMBIEN LA EXPRESA MENCION DE CUANTAS DE ELLAS TIENEN SUS SANATORIOS PRIVADOS, PARA QUE INFORME, A ESTA HONORABLE CAMARA DE SENADORES, LOS SIGUIENTES:”

- a) “Informe en un listado, detallando pormenorizadamente el nombre de la empresa prestadora de seguros médicos, el Numero de R.U.C., el Numero de habilitación para prestar el servicio, el Departamento y Localidad donde tiene asiento la empresa y presta sus servicios y también, si tiene o no tiene, su sanatorio privado propio.”
- b) “El informe solicitado sea remitido a esta Honorable Cámara de Senadores, en formato papel y digital, con el acompañamiento de copias de los documentos respaldatorios, en cuanto a la debida habilitación para su funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.”

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Dionisio Amarilla Guirland
Senador de la Nación